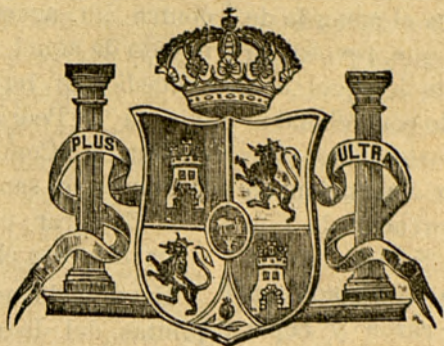


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 213.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

En cumplimiento de lo determinado en el párrafo segundo de la Real orden expedida por este departamento en 12 del actual, publicada en la Gaceta el 17 del mismo, y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el plazo dentro del cual los excedentes de cupo á que se refiere aquella disposicion deben alegar las excepciones de que se crean asistidos, sea el de un mes, á contar de la fecha en que esta disposicion se inserte en la Gaceta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, encareciéndole la conveniencia de dar á esta Real orden circular la mayor publicidad posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1896.—Cos-Gayon.—Sr. Gobernador civil de...
 (De la Gaceta núm. 213.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 22 de Junio de 1896.

Abierta á las diez y media de

la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Muñoz, Cecilia y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la instancia de José Sanz Terrones, vecino de Criales, distrito municipal de Aldeas de Medina, en solicitud de que se le conceda un jóven del Hospicio provincial de 14 á 16 años de edad para llevarle en su compañía; y la Comision acuerda hacer presente al interesado que puede pasarse por la Direccion de dicho Asilo y llevar el jóven que desee, previo el oportuno contrato de ájuste.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Villahoz remitiendo la instancia que dirige á esta Corporacion el vecino de aquella villa Vicente Saiz, reclamando contra el acuerdo que adoptó el Ayuntamiento de la referida localidad en 17 de Mayo último, por el que le ordenó levantara el bardero que tiene colocado en la vía pública, en el sitio que llaman la Fontanilla; y la Comision acuerda hacer presente al interesado que acuda con su prentension donde corresponda.

Dada cuenta del oficio del Señor Gobernador civil de la provincia trasladando el que le ha dirigido el Sr. D. Francisco Olmeda, Organista de la Catedral, en que manifiesta que acepta el cargo para el cual ha sido invitado por la Diputacion, para formar parte del tribunal que ha de examinar á los aspirantes á la plaza de Maestro de música del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad: la Comision acuerda quedar enterada con agrado.

Dióse así bien lectura del oficio

del Sr. D. Enrique Barrera en que participaba no serle posible aceptar el cargo de examinador para la plaza de Profesor de música del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, por tener que ausentarse en breve con el objeto de tomar baños; y la Comision acuerda admitir dicha renuncia y designar para reemplazar al Sr. Barrera al Sr. Músico mayor del Regimiento Infanteria de la Lealtad, de guarnicion en esta Capital, y rogar al Excmo. Sr. Comandante en Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, tenga á bien trasmitir sus órdenes para que el expresado Sr. Músico mayor desempeñe si le es posible el citado cargo.

Dióse lectura del oficio, fechado en 20 del actual, en que el Sr. Don Isidro Gil, que es uno de los dos Profesores de la Academia de Dibujo establecida en el edificio del Consulado, renuncia á dicho cargo, por haber sido nombrado Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y por ser incompatibles las horas reglamentarias de la expresada enseñanza con las destinadas á las sesiones de la Corporacion municipal, con cuyo motivo expresa los sentimientos de su profunda gratitud hacia la Excmo. Diputacion provincial por las atenciones y consideraciones de todo género con que le ha favorecido y honrado en diferentes casos; y la Comision acordó admitir dicha renuncia, expresando al Sr. Gil el sentimiento con que ve la Corporacion la imposibilidad de que continúe prestando los distinguidos servicios que ha recibido de él por espacio de muchos años la juventud que asiste á la expresada Escuela.

Dióse lectura de una instancia

del otro Profesor de la expresada Academia Sr. D. Evaristo Barrio y Saiz, vecino tambien de esta ciudad, fechada en 20 del actual, solicitando que por cesacion del Sr. Gil se confirme en su favor el nombramiento de Profesor en calidad de único de la Academia provincial de dibujo, con la gratificacion anual de 1000 pesetas que venian percibiendo entre los dos; y se acordó que se diese cuenta de ella á la Diputacion provincial.

Asi bien se dio cuenta de otra solicitud, fechada en este dia, de D. Juan Antonio Cortés y Garcia de Quevedo, vecino de esta Capital, pidiendo que se le nombre Profesor de dibujo de la Academia del Consulado en sustitucion del Sr. Don Isidro Gil; y se acordó que quedase este asunto para la sesion próxima.

Dada cuenta de la instancia dirigida por Gregorio Arribas Garcia, padre del mozo Ciriaco Arribas Moreno, que está sirviendo en el Ejército por su suerte, en solicitud de que se le declare exento como comprendido en el art. 69, núm. 1.º de la ley de reemplazos por no tener mas hijo varon mayor de 17 años que el citado Ciriaco y otro llamado Gabriel, casado y pobre, asi como del acuerdo del Ayuntamiento de 12 de Abril último que le declaró exento como comprendido en el art. 69, núm. 1.º de la ley de reemplazos en vista del oportuno espediente justificativo de la edad sexagenaria del citado padre y de las demás circunstancias de la excepcion alegada: la Comision acuerda no haber lugar á estimar la alegacion mencionada, revocando el citado fallo del Ayuntamiento y declarando pobre al interesado en sentido legal y libre

por consiguiente de reintegrar el expediente que ha instruido.

El Sr. Cecilia votó en el sentido de que debía estimarse la excepcion alegada, en razon á que se hallan justificados todos los extremos exigidos por el art. 69, caso 1.º de la ley de reemplazos para que prevalezca.

Juan Moreno Arribas, núm. 2 del mismo pueblo y reemplazo, su padre Angel Moreno Hoyo, en instancia dirigida al Ayuntamiento, en 6 de Febrero último, expuso en favor del citado mozo que se halla sirviendo por su suerte en el Ejército la excepcion del art. 69, caso 1.º, por no tener otro hijo varon mayor de 17 años que Antonio Moreno Arribas, alistado en 1891, que se halla tambien sirviendo en el Ejército por su suerte como reservista, é instruido el oportuno expediente justificativo el Ayuntamiento le declaró, en sesion de 9 de Febrero último, exceptuado como comprendido en el art. 69, párrafo 10 de la ley de reclutamiento, en virtud del expediente instruido por el interesado; y la Comision acuerda no haber lugar á estimar dicha alegacion, revocando el citado fallo de la Corporacion municipal y declarando pobre al interesado en virtud de las justificaciones practicadas por el mismo y libre por consiguiente de la necesidad de reintegrar el expediente instruido.

El Sr. Cecilia votó en el sentido de que procedia estimar la excepcion alegada, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

La Comision acuerda aprobar el estado de precios medios á que se han vendido en el mes de Mayo último los artículos de suministro y que han de servir de abono para los que se faciliten en el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos originados en la limpieza del pozo negro que dá acceso á la via pública, contiguo al Hospicio provincial, cuyo importe asciende á la cantidad de 30 pesetas 50 céntimos; y resultando que dicha cantidad se halla justificada por la relacion de jornales formada por el mismo Arquitecto como Director de la obra: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Para informar lo que proceda respecto de la instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Sebastian Celada, vecino y ex-Alcalde de Santibañez Zarzaguda, solicitando se requiera de inhibicion al Juzgado de primera instancia de esta Capital en causa que se instruye contra él por la falta de cantidades de las arcas del municipio: la Comision acuerda que se interesen del Juzgado antecedentes de dicha causa, con expresion del delito ó delitos que se persiguen.

Visto el recurso dealzada interpuesto para ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion por Pablo Cerezo Caño, vecino de Valluércanes, contra el acuerdo de esta Comision por el que, revocando el del Ayuntamiento de aquel distrito, declaró soldado condicional al mozo Severiano Busto Caño, alistado en este año por el mencionado distrito: la Comision acuerda que se eleve al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado con el expediente de su razon y copia certificada del acuerdo apelado.

Examinada la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, dirigida á su autoridad por D. Casimiro Mazuela Viñé, vecino y concejal del Ayuntamiento de Villazopeque, en súplica de que se reclame del Alcalde de aquella localidad certificacion del acta de una sesion de la Corporacion municipal, ó en otro caso se ordene á dicha autoridad local le facilite la expresada certificacion, indicando que se propone recurrir en alzada contra el acuerdo en que se desestimó su pretension de que se suspendiera una obra que estaba ejecutando D. Faustino Perez en terreno del comun: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede ordenar al Alcalde que facilite al recurrente la certificacion que interesa.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Andrés Gonzalez Marron y Marron, contra una providencia del Alcalde de esta ciudad en que se le impuso la multa de 50 pesetas por pasar con un coche por el puente de madera llamado de Besson: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 140 de la ley municipal, acuerda que se devuelva al Alcalde para que informe cuanto se le ofrezca y parezca, y manifieste al propio tiempo si la persona á quien se notificó la providencia apelada es el mismo recurrente y si como asegura en su instancia es menor de edad.

Vista la instancia dirigida á la Diputacion por D. Domingo Diaz, D. Nicolás Bastida y D. Andrés Ruanas, que dicen ser concejales del Ayuntamiento de Añastro, alzándose del acuerdo de aquella corporacion por el que se dispuso el nombramiento de un defensor que á costa del municipio intervenga en la causa criminal que se instruye por desacato al Alcalde; y considerando, que la autoridad competente para resolver en alzada sobre los acuerdos del Ayuntamiento de la naturaleza de que se trata es el Sr. Gobernador civil de la provincia: la Comision acuerda que se remita la instancia á dicha autoridad para que en uso de sus atribuciones adopte la determinacion que juzgue procedente.

Examinado el expediente, que el

Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. José Mingo y tres vecinos mas de Pradoluengo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se concedió un terreno de la via pública á D. Pedro Martinez Villanueva: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede declarar nulo y sin ningun valor ni efecto el acuerdo apelado.

Examinado el expediente de quintas del distrito municipal de Santa Cruz de la Salceda para el reemplazo de 1895, del que resulta que el mozo Angel Martin Sanz, núm. 4 del alistamiento de dicho distrito, fué declarado en su año soldado condicional como hijo único de viuda pobre; que en la revision de este año el Ayuntamiento le declaró soldado condicional apelando Máximo Garcia, y esta Comision en sesion de 22 de Abril próximo pasado, con vista del expediente del que resultaba que los productos de los bienes de la madre del mozo y de los de este ascendian á 523 pesetas, acordó declararla rica y dejarle pendiente solo de reintegro, y habiendo este tenido lugar, se le declaró soldado sorteable en sesion de 15 de Mayo último: la Comision acuerda que se eleve al Ilustrisimo Sr. Secretario general del Consejo de Estado con el expediente de su razon y copia certificada de los citados acuerdos, haciendo presente que la cantidad á que segun el expediente ascienden los productos de los bienes de la madre y del mozo es de 279 pesetas, en vez de la que por error se consignó en el acuerdo y fué la base del mismo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido por el Ayuntamiento de Villafria en solicitud de autorizacion para enagenar obligaciones hipotecarias del ferrocarril del Norte, adquiridas por el municipio con el 80 por 100 de sus bienes de propios, en cantidad de 8.100 pesetas, para construir una fuente en aquella localidad: la Comision acuerda informar en el sentido que procede otorgar la autorizacion solicitada á cuyo efecto debe remitirse el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Visto el presupuesto remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, importante 48 pesetas, de los gastos que ha de originar el reconocimiento y toma de datos para informar el proyecto de construccion de malecones en la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente: la Comision, teniendo en cuenta que dicho presupuesto se halla ajustado á lo prescripto en el art. 27 de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1892, acuerda aprobarle y que se pase á la Contaduría de fondos provinciales para que

pueda expedirse el oportuno libramiento de las expresadas 48 pesetas á favor del pagador de obras públicas D. Raimundo Garcia Castilla, á calidad de que este presente en su dia la cuenta correspondiente.

Visto el presupuesto remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, importante 720 pesetas, de los gastos que ha de originar el reconocimiento y toma de datos para informar el proyecto correspondiente al trozo 9.º de la Seccion 3.ª de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo: la Comision, teniendo en cuenta que dicho presupuesto se halla ajustado á lo prescripto en el artículo 27 de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1892, acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, aprobarle, que pase á Contaduría de fondos provinciales para que pueda expedirse el oportuno libramiento de las expresadas 720 pesetas á favor del pagador de Obras públicas D. Raimundo Garcia Castilla, á calidad de que este presente en su dia la cuenta correspondiente.

Dada cuenta de la instancia de D. Demetrio Chavarri, vecino de Pradoluengo, solicitando autorizacion para reedificar una casa de su propiedad, contigua á la carretera provincial de Belorado á dicho Pradoluengo: Visto el informe evacuado por el Director de carreteras provinciales, cuyo funcionario facultativo manifiesta que el D. Demetrio Chavarri ha reedificado sin esperar el permiso y quizá antes de solicitarlo: que con arreglo al reglamento para la conservacion y policia de las carreteras y al reglamento sobre organizacion y servicio de los peones camineros, debió evitarlo el Caminero del trozo, al que ha castigado por negligente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 57 del citado reglamento de peones camineros, y que una vez que ya están ejecutadas las obras y hechas sobre el primer cuerpo ya existente entiende que procede poner un visto á la instancia: la Comision acuerda quedar enterada.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta ciudad para solicitar del Gobierno de S. M. la competente autorizacion para establecer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit de 35000 pesetas que aparece en el presupuesto correspondiente al próximo año económico de 1896 á 1897 con un impuesto sobre varios artículos de comer, beber y arder, materiales de construccion y otros efectos no comprendidos en las tarifas generales del Estado: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede autorizar los arbitrios solicitados y elevar á la superioridad el expediente mencionado.

Habiéndose dirigido varias comunicaciones al Ayuntamiento de Quintanilla del Coco, ordenándole satisficiera á D. Ramiro Varona la cantidad de 45 pesetas á que ascienden las dietas que devengó como Agente en la formación de la cuenta municipal del año económico de 1890-91, y que diese conocimiento de haber cumplido este servicio, sin que hasta la fecha lo haya verificado: la Comisión acuerda declarar al Alcalde incurso en la multa de 12 pesetas 50 céntimos y 750 á cada uno de los Concejales con que se les conminó en 28 de Mayo último, la cual remitirán en el papel correspondiente en el término de 10 días, previniendo al Ayuntamiento que si dentro de este plazo no dá conocimiento de haber satisfecho la multa expresada, se adoptarán contra él las demás medidas que procedan.

Vista la instancia de D. Fernando Gonzalez y D. Gregorio Chavarri, vecinos de Pradoluengo, solicitando autorización para reedificar las fachadas de dos casas sitas en dicha villa, lindantes con la carretera provincial de Pradoluengo por Belorado á Tormantos, así como para edificar de nueva planta al frente de dichas casas en un solar de la propiedad de los mismos: visto el informe evacuado por el Director de carreteras provinciales, cuyo funcionario Facultativo manifiesta que D. Fernando Gonzalez y D. Gregorio Chavarri han edificado ya á la derecha de la carretera, por lo cual y por haberlo consentido sin el correspondiente permiso ha castigado al peon caminero del trozo, que es el mismo donde edificó también D. Demetrio Chavarri; que á la izquierda de dicha carretera no hay inconveniente en que se autorice para edificar á los expresados D. Fernando y D. Gregorio, siempre que emplacen la línea de fachada á 5 metros del eje de la carretera y paralelamente á esta; que no han de interrumpir el tránsito público con el acopio de materiales y por último que terminada la obra han de reparar los desperfectos que ocasionen al ejecutarla: la Comisión acuerda, respecto al castigo impuesto por el Director al peon caminero, aprobar la determinación del expresado funcionario Facultativo, y en cuanto al permiso para edificar á la izquierda de dicha carretera, concederle en los términos propuestos por el indicado Director.

Examinado el presupuesto remitido por el Sr. Gobernador civil, de los gastos de la cárcel del partido judicial de Miranda de Ebro para el año económico de 1896-97, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 5185 pesetas, y los ingresos á la misma suma, consistiendo estos en un repartimiento entre todos los pueblos del partido, sirviendo de

base el número de habitantes: la Comisión acuerda informar á la autoridad superior civil de la provincia en el sentido de que procede su aprobación definitiva.

Examinada la cuenta remitida por el Arquitecto provincial, de los gastos originados en las obras necesarias para el arreglo de los desperfectos que existían en el Hospicio provincial, importante la cantidad de 167 pesetas 57 céntimos: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Terminado el presupuesto remitido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Castrogeriz para el año económico de 1896-97, cuyos gastos ascienden á la suma de 6610 pesetas y los ingresos á igual cantidad: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede su aprobación definitiva.

El Sr. Vicepresidente manifestó á la Comisión que el Arquitecto provincial le había hecho presente la necesidad de que se nombrase un guarda encargado de custodiar el nuevo edificio destinado á Beneficencia provincial: y la Comisión, aceptando esta indicación, acordó nombrar para dicho cargo con el carácter de interinidad que determina el art. 98, párrafo 3.º de la ley provincial á D. Pedro Prado Martinez, con el haber diario de 1 peseta 50 céntimos.

Examinada la instancia que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, dirigida á su autoridad por los Alcaldes de Acinas, Castrillo de la Reina, Castrovido, Palacios de la Sierra y Salas de los Infantes, solicitando se requiera de inhibición al Juzgado municipal de Valle de Valdelaguna en juicio de faltas seguido contra varios vecinos de Castrillo de la Reina por tener pastando sus ganados en el sitio llamado Calles de gustar el Humo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no procede acceder á lo pretendido en la instancia de que queda hecha referencia.

Examinado el presupuesto que remite el Sr. Gobernador civil de esta provincia, de los gastos de la cárcel del partido de esta Capital para el año económico próximo de 1896-97, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 32083 pesetas y los ingresos á igual suma: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede su aprobación definitiva.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Segundo Revilla Gomez, vecino de Lerma, quejándose de que el Alcalde de aquella villa no dá curso á la alzada que interpuso oportunamente contra una providencia de su autoridad

en que se le impuso la multa de 2 pesetas, por ejecutar obras en una bodega de su propiedad, sin licencia del Ayuntamiento, y se le ordenó la suspensión de las mismas: la Comisión acuerda, por mayoría de 3 votos de los Sres. Muñoz, Arroyo y Sr. Presidente, informar que procede ordenar al Alcalde remita íntegro el expediente de su razón.

El Sr. Cecilia, considerando que el Alcalde confiesa en su informe que el recurrente se alzó de su providencia y que esto no obstante no ha remitido el expediente con la alzada interpuesta, como era su deber, votó en el sentido de que procedía informar que se admita el recurso de queja y que se ordene además á aquella autoridad local que remita el expediente íntegro para que en su vista pueda informarse según proceda sobre el recurso en el fondo con el debido conocimiento de causa.

Dada cuenta de otro expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido así bien á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por Doña Eustasia Gomez, vecina también de Lerma, quejándose de que el Alcalde de aquella villa no ha dado curso á la alzada que interpuso oportunamente contra otra providencia de aquella autoridad local en que se le impuso la multa de 2 pesetas, por haber ejecutado obras de construcción en la bodega de una casa de su propiedad, sin licencia del Ayuntamiento, y se le ordenó la suspensión de dichas obras: la Comisión acuerda, por mayoría de 3 votos de los Señores Muñoz, Arroyo y Sr. Presidente, informar que procede ordenar al Alcalde remita íntegro el expediente de su razón á los efectos expresados.

El Sr. Cecilia, considerando que el Alcalde confiesa en su informe que la recurrente se alzó de su providencia y que esto no obstante no ha remitido el expediente con la alzada interpuesta, como era su deber, votó en el sentido de que procedía informar que se admita el recurso de queja y que se ordene además á aquella autoridad local que remita el expediente íntegro para que en su vista pueda informarse según proceda sobre el recurso en el fondo con el debido conocimiento de causa.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Felix Perez y otros vecinos de Olmillos de Sasamon, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villasandino que desestimó la pretensión de que se declarase nulo un expediente ejecutivo seguido contra los recurrentes para hacer efectivas las cuotas que como hacendados forasteros les fueron impuestas para cubrir atenciones municipales: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que pro-

cede estimar la alzada de los reclamantes y que se deje sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento por no hallarse ajustado á las prescripciones legales vigentes.

Habiendo justificado D. Fernando Martinez Incinillas que cumplió 60 años el día 30 de Mayo último: la Comisión acuerda admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de concejal del Ayuntamiento de Bocos, fundada en su edad sexagenaria.

Vista la renuncia presentada por D. Donato Barbero, de los cargos de Alcalde y concejal del Ayuntamiento de Villahizaa de Treviño, fundada en padecimiento físico; y resultando justificado con la correspondiente certificación facultativa que el expresado sugeto se halla padeciendo un catarro pulmonar crónico que le impide dedicarse á todo trabajo intelectual: la Comisión acuerda admitirla, relevando al D. Donato del desempeño de los mencionados cargos de Alcalde y concejal.

Con lo que se levantó la sesión siendo la una y media de la tarde.

Burgos 22 de Junio de 1896.—El Vicepresidente, Federico de Santiago.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Relacion de diez y siete órdenes de adjudicación de fincas de bienes nacionales, remitidas por la Superioridad, que se publican en este Boletín oficial para conocimiento de las interesados, y á fin de que dentro de los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio, satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo, se les declarará en quiebra con todas sus consecuencias y responsabilidades, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Rematantes.

- D. Agustin Calera Zorrilla, vecino de Burgos, 296 pesetas.
- D. Mariano Sagredo Diez, Villalvos, 145.
- D. Guillermo Gonzalez Calzado, Aguilar de Bureba, 1025.
- El mismo, 2075.
- D. Manuel Gutierrez Ballesteros, Burgos, 90.
- El mismo, 300.
- El mismo, 2525.
- D. Francisco Fernandez, Quintanabureba, 125.
- D. Gregorio Gomez, Las Vegas, 105.
- D. Isidro Paredes, id., 760.
- D. Pedro Senderos Herran, Frias, 801.
- D. Antonio Achiaga Barrio, Barrio de Bureba, 275.
- D. Domingo Martinez, Cornudilla, 428.

D. Luis Escudero, 105.
D. Mauricio Perez Cortazar, 156.
D. Guillermo Gonzalez Calzado,
Aguilar de Bureba, 3090.
D. Leandro Fernandez, 55.
Burgos 29 de Julio de 1896.—El
Administrador, Roman Posse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Merindad de Valdeporres.

D. Ildefonso Azcona Lopez, Juez
municipal de este distrito,

Hago saber: que en el dia 8 de
Agosto próximo venidero á las dos
de la tarde, tendrá lugar en la sala
audiencia de este Juzgado la venta
en pública subasta de los bienes
raíces embarcados á Dionisio Lopez
Gonzalez, vecino de San Martin de
las Ollas, para pago de pesetas á
D. Gregorio Peña Lopez, vecino de
Soncillo, y son á saber:

Una casita en San Martin de las
Olallas, en la calle Real, sin nú-
mero, tasada en 75 pesetas.

Un prado en Entrambasaguas,
de 6 celemines, en 25.

Otro en los Arroyales, de 1, en 10.

Otro en Sala-Iglesia, de un cuar-
tillo, en 5.

Una era de trillar con un portal,
en 150.

Lo que se anuncia al público por
medio del presente edicto para
conocimiento de los que deseen
interesarse en la subasta, la cual
se efectuará con las condiciones
siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la
subasta los licitadores consignarán
en la mesa del Juzgado el 10 por
100 del valor de los bienes embar-
gados, y cédula personal.

2.^a Que los gastos que se origi-
nen para el otorgamiento de la
escritura y adquisicion de títulos
de las fincas, toda vez que no
existen, serán de cuenta del rema-
tante, no admitiéndose postura al-
guna que no cubra las dos terceras
partes del valor fijado.

Dado en Merindad de Valde-
porres á 29 de Julio de 1896.—El
Juez, Ildefonso Azcona.—Por su
mandado, El Secretario, Antonio
Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Habiendo cesado en el desempe-
ño de su cargo el Procurador del
Juzgado de Durango D. Pedro de
Barrenechea, se anuncia en el pre-
sente Boletín oficial, á los efectos
que determina el art. 884 de la ley
orgánica del Poder judicial.

Burgos 31 de Julio de 1896.—El
Secretario de gobierno, Ramon A.
Valdés.

Alcaldia de Canicosa.

No habiendo comparecido los mo-
zos Frutos Gil Plaza, hijo de Pedro
y Maria, núm. 20 del alistamiento
del actual reemplazo, y Gonzalo
Ruiz Abad, hijo de Donato y Juana,
núm. 22 del mismo reemplazo y
alistamiento, ambos naturales de
Regumiel, al acto de la clasificacion
y declaracion de soldados ante este
Ayuntamiento, no obstante hallar-
se citados en forma y prórrogas
concedidas, se han instruido los
oportunos expedientes de prófugos,
con sujecion á los artículos 87 y
siguientes de la vigente ley de re-
emplazos, declarándoles en su con-
secuencia prófugos esta corpora-
cion con la condena consiguiente
de gastos, al tenor de lo que pre-
ceptúan las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita
y emplaza para que comparezcan
inmediatamente ante mi autoridad
ó ante la Comision provincial, aper-
cibidos en caso contrario de ser
tratados con todo el rigor de la ley.

Canicosa 20 de Julio de 1896.—
El Alcalde en cargos, Cipriano Be-
nito.

Alcaldia de Hinojar del Rey.

Hallándose terminado el repar-
timiento de consumos de este tér-
mino municipal formado por la
Comision nombrada al efecto para
el ejercicio económico de 1896-97,
queda de manifiesto y expuesto al
público por término de 8 dias en la
oficina de este Ayuntamiento duran-
te dicho plazo y horas hábiles
pueden examinarle todos los con-
tribuyentes en el mismo compren-
didos y hacer las reclamaciones
que les conviniese, las que serán
admitidas siempre que se hallen
circunscriptas en ley.

Hinojar del Rey 29 de Julio de
1896.—El Alcalde, Antonio Yagteiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA CAROLINA.

Nueva fábrica de harinas por cilindros
SISTEMA AUSTRO-HÚNGARO

PANADERIA MECÁNICA
DE JUAN SANTAMARIA,
Morco, núm. 9, Burgos.

Pan 1.^a flor, á 33 céntimos el ki-
logramo, fuera de la poblacion.

No se sirven los pedidos que no
lleguen á 100 kilogramos. Los en-
cargos se harán con 24 horas de
anticipacion.

Venta de salvados.

1

Se venden pipas y bocoyes vacíos
de todas clases, á precios baratos:
su dueño Ecequiel Bañuelos, en
Miranda de Ebro.

1—10

Sustituto para Cuba.

Hace falta un reservista. El que
desea serlo, preséntese ó escriba al
Jefe de la Estacion del ferrocarril
en Aranda de Duero para tratar.

ALMACEN DE CURTIDOS

Y
CORTES APARADOS
DE

FELIPE VALDIVIELSO

Desde el dia 15 del corriente mes
he trasladado por mejora de local
el almacen de curtidos que tenía
establecido en la Plaza del Duque
de la Victoria á la calle de la
**Paloma núm. 22 y Sombre-
ría núm. 13**, frente al pasaje de
la Llana, lo que tengo el gusto de
anunciar á mis favorecedores y la
público en general, donde seguiré
expendiendo como hasta aquí en
buenas condiciones y precios lo
mas reducido posible todo lo con-
cerniente á dicho ramo. 6

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas
en adelante, con garantia.

Idem de una á nueve varillas y
cajas para los mismos, á precios
reducidos.

Idem de oro, plata, acero y nikel,
de 12 pesetas en adelante, con un
año de garantia.

Reguladores, despertadores, ca-
denas y cordones de todas clases
á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se
garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 1

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista, Dr. Don
Eduardo Suarez, de los Hospitales
de Madrid, cura estos padecimien-
tos segun los adelantos modernos
y la práctica de dichos hospitales.
Operaciones y curas de todas cla-
ses. Consulta de 12 á 4, Burgos,
calle de Avellanos, núm. 3, 2.^o 1

A los labradores y comerciantes.

En el almacen de Ildefonso G.
Ruiz, sito en la Estacion del ferro-
carril, se compran alholvas, trigos,
cebada, algarrobas y yeros á pre-
cios corrientes y libre de derechos
de consumos para el vendedor. 4

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares
del Gobierno y disposiciones de las
Autoridades administrativas de la
provincia insertos en los números del
Boletín correspondientes al próximo
mes anterior.

Número 105. Comision provin-

cial. Extracto del acta de sus se-
siones de 9, 11 y 12 de Mayo.

Núm. 106. Idem. Id. del 13.

Núm. 107. Idem. Id. del 15 y 18.

Núm. 108. Idem. Id. del 19 y 22.

Núm. 109. Idem. Id. del 22 (con-
tinuacion).

Núm. 110. Ministerio de la Go-
bernacion. Real decreto ordenando
que el 2 de Agosto se proceda á la
eleccion parcial de un Diputado á
Cortes en el distrito de Castrogeriz.

—Idem. Real orden circular dis-
poniendo se reforme la clasificacion
de los mozos que estando declara-
dos soldados sorteables alegan la
excepcion del núm. 10 del art. 69
de la ley de reemplazos y la regla
10 del art. 70 de la misma ley.

Núm. 111.....

Núm. 112. Comision provincial.
Extracto del acta de su sesion del
26.

Núm. 113.....

Núm. 114. Idem. Id. del 29.

Núm. 115.....

Núm. 116. Gobierno civil. Cir-
cular publicando la Real orden del
Ministerio de la Gobernacion de 12
de Julio, disponiendo que se conce-
dan los beneficios á que se referen
los números 1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o, 7.^o, 8.^o,
9.^o y 10 del art. 69 de la ley de re-
clutamiento y reemplazo á los ex-
cedentes de cupo que tengan otro
hermano sirviendo por su suerte
en el Ejército.

Núm. 117. Comision provincial.
Extracto del acta de su sesion del
2 de Junio.

Núm. 118. Idem. Id. del 5, 9 y 12.

Núm. 119. Idem. Id. del 16.

Núm. 120. Ministerio de la Guer-
ra. Real orden circular dictando
disposiciones para evitar que se
implore la caridad pública con el
carácter de inutilizados en cam-
paña.

Gobierno civil. Circular suspen-
diendo la apertura de la caza de
codornices, palomas y tórtolas has-
ta el 14 de Agosto y recordando el
cumplimiento de diversos artículos
de la ley de caza.

Núm. 121.....

Núm. 122. Ministerio de la Go-
bernacion. Real decreto disponien-
do que el ingreso en Caja de los
mozos del reemplazo actual se ve-
rifique el 12 de Septiembre próxi-
mo y el sorteo el 13 del mismo mes.

—Gobierno civil. Circular dic-
tando reglas para evitar el abuso
de la intrusion en el ejercicio de la
Medicina.

—Comision provincial. Estado de
precios medios para el abono de
los suministros que los Ayunta-
mientos hayan facilitado á las tro-
pas del Ejército y Guardia civil en
el mes de Julio.

—Idem. Extracto de su sesion
del dia 16 (continuacion) y de la
del 19.